

Publícase los Lunes, Miércoles y Viernes.

PUNTO DE SUSCRICION.



Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Sin embargo de lo prevenido por la Comision superior de instruccion primaria de esta provincia en su circular inserta en el Boletin oficial de 25 de Junio último, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan no han remitido los recibos que acrediten el pago de las dotaciones de los maestros de primeras letras, correspondientes al segundo trimestre de este año. No pudiendo permitir que asi se falte al cumplimiento de lo que sobre el particular está prevenido, encargo á los referidos Alcaldes me remitan dichos recibos en el preciso término de quince dias; en la inteligencia de que los que no lo verifican, quedan desde ahora conminados con la multa de 500 reales, exigida en el papel correspondiente por comisionados que enviaré al efecto. Segovia 13 de Agosto de 1855. = Cefe-rino Avezilla.

Partido de Cuellar.

Aldeasola. — Arroyo de Cuellar. — Campo de Cuellar. — Cuellar. — Fuentesauco. — Lovingos. — Ontalvilla. — Pinarajos. — Sacramenia. — Samboal. — San Martin y Mudrian. — Valliendas. — Vegafria. — Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

Aillon. — Corral de Aillon. — Grado. — Ribota. — Riofrio de Riaza.

Partido de Santa Maria de Nieva.

Aragoneses. — Balisa. — Bernaridos. — Bernuy de Coca. — Cobos de Segovia. — Domingo Garcia. — Donhierro. — Gemeniño. — Labajos. — Marazoleja. — Marazuela. — Martin Muñoz de las Posadas. — Miguelañez. — Montjo de Arévalo. — Montuenga. — Moraleja de Coca. — Oyuelos. — Polocitio. — Villagonzalo.

Partido de Segovia.

Abades. — Bernuy de Porreros. — Brieva. — Caballar. — Carbonero el mayor. — Cuesta. — Escarabajosa de Cabezas. — Escobar. — Fuentemilanos. — Juarros de Riombros. — La Losa. — Lastrilla. — Madrona. — Muñoveros. — Ontanares. — Orotia. — Santiuste de Pedraza. — Sotosalvos. — Tabanera la Luenga. — Valseca. — Veganzones. — Yanguas. — Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorbo. — Aldealengua de Pedraza. — Arbuletes. — Boceguillas. — Condado de Castilnovo. — Duraton. — Gallegos. — Navafria. — Navares de Ayuso. — Navares de enmedio. — Orejana. — Pedraza. — Prádena. — Santo Tomé del Puerto. — Torrevalde San Pedro. — Valleruela de Pedraza.

En la noche del 6 al 7 del mes próximo pasado fueron sustraídas de la dehesa de Lagastera, partido judicial de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, cuatro caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, recayendo sospechas de que hayan sido robadas por un tal Mariano el quinquillero, residente en Cervera, partido de Talavera, y otros dos sujetos, de quienes hasta el dia no han podido adquirirse mas señas que las que asimismo se insertan á continuacion; en su virtud encargo muy eficazmente á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias sean necesarias para inquirir el paradero de los ladrones y caballerías robadas, y si fuesen habidos unos y otras procedan á la captura de los primeros y detencion de las segundas, poniéndolos á mi disposicion con toda seguridad. Segovia 17 de Agosto de 1855. = Cefe-rino Avezilla.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, de 6 años, su alzada dos dedos menos de siete cuartas. Otra idem pelo negro, de 7 á 8 años, alzada sobre dos dedos mas baja que la anterior, con un lunar blanco en el costillar derecho, una y otra con hierro de fuego en la nalga derecha de una pata de gallo en forma de pirrilla, aunque el de la roja se halla algo destruida por habérsela mordido. Un caballo de 20 ó mas años, pelo castaño claro, su alzada poca, bastante frontin, con un higo como una cuarta escasa de la cruz y la cola cortada bastante por encima de las corbas.

Idem de los ladrones.

El Mariano es bastante recio, abultado de cara, monta una mula roja y lleva escopeta. Otro mas alto y delgado. Un mozo de quince á veinte años.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En los boletines números 110 y 130 del año último y en el número 73 del corriente, se recordó á las Juntas periciales el cumplimiento de sus deberes, dándoles al efecto las reglas necesarias, siendo una entre ellas la formacion del amillaramiento y su copia respecto de los Ayuntamientos nuevamente creados, y de los antiguos que por esta segregacion sufren alteracion en su riqueza.

Como estos documentos han de ser examinados con todo detenimiento y aun comprobados sobre el terreno, si necesario fuese, se recomendó el deber de presentarlos dentro del mes

actual, toda vez que en otro caso no podrian servir de base para el repartimiento del cupo de 1856 que va a ejecutarse muy pronto, siguiéndose de ello perjuicios, de los que solo resultarian responsables los que no cumplan oportunamente con lo que la ley les encarga.

La Administracion se persuade de que con tantos y tan explicitos recuerdos no concluirá el mes sin que dichos Ayuntamientos, que son los espresados en la nota adjunta número 1.º, tengan presentados los amillaramientos y sus copias; pero como en otro caso, no puede menos de formar el reparto del año inmediato con sujecion á los datos que obran en su poder, llama de nuevo la atencion de las Juntas periciales y de los Ayuntamientos para que no demoren el cumplimiento de tan interesante servicio, en la inteligencia de que en otro caso no tendrán derecho á reclamar de los perjuicios que se originen.

Aunque se halla ya prevenido en la última de dichas circulares, no estará por demas el repetir, que los amillaramientos de los nuevos distritos municipales, y los de los pueblos de quienes se segregan, han de dar una masa de riqueza igual cuando menos á la que estos tienen reconocida.

Segun se manifestó en la circular del Boletin núm. 130 de 1854, varios pueblos han presentado para el corriente año menos riqueza de la que tenian reconocida sin espresar la causa de semejante novedad, ni los contribuyentes de quienes procede; y como esto no puede consentirse, bien se mire al daño que infiere á los demas pueblos, bien á la falta de las buenas reglas administrativas, se advierte á todos los Ayuntamientos y Juntas periciales, que ni en los amillaramientos, ni en los repartimientos, se admitirán cantidades de riquezas menores que las ya consentidas, que son las designadas en la nota que tambien se inserta con el núm. 2.º si no se justifica la falta con los expedientes que al efecto deben instruirse á continuacion de la solicitud hecha por el contribuyente ó contribuyentes á quien se asigne una cantidad menor que en los amillaramientos aprobados anteriormente.

Los Ayuntamientos que continúan como en el año próximo pasado, esto es, sin segregacion alguna de territorio, están dispensados de hacer amillaramientos todos los años, como se previene en la Real orden de 9 de Junio de 1853; pero deben formar y remitir un apéndice en que aparezca el movimiento que ha tenido la riqueza, con sujecion al modelo inserto en el Boletin núm. 138 de 1854; y los restantes Ayuntamientos ó Juntas periciales, designados en la nota núm. 1.º, han de acompañar á sus amillaramientos un estado de las fincas exentas de contribuir perpétua ó temporalmente por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y un resumen de la riqueza en los términos que espresa el modelo núm. 4.º de la circular de 7 de Mayo de 1850.

De esperar es que las Juntas periciales y los Ayuntamientos no demoren por mas tiempo el importante servicio de que se trata, sin el cual no puede haber justicia y equidad en los repartimientos; pero si así no sucediese, se les advierte una vez mas, que suya será la responsabilidad de los perjuicios que luego se originen, así como de los Secretarios. Segovia 17 de Agosto de 1855. — Pedro Pastor Maseda.

(Número 1.º)

NOTA de los pueblos segregados y de los distritos donde lo han sido.

Tejares	De Fuentesoto.
Perosillo	» Frumales y Aldehucla.
Tenzuela	» Pelayos.
Aldealázar	» Ribota.
Castiltierra	» Fresno de Cantespino.
Mazagatos	» Languilla.
Santovenia	» Gemenuño.
Valles de Fuentidueña	» Fuente el Olmo de Fuentidueña
Pecharroman	» Valtjendas y Granjas.
Francos	» Estebanvela.
Villavilla de Montejo	» Villaverde de Montejo.
Baraona	» Aldeanueva del Monte.
Ochando	» Pascuales.
Mata de Quintanar	» Cabañas.
Ajejar	» Idem.
Tizneros	» Espirido.

Perogordo y Torredondo	» Madrona.
Navas de Riofrio	» Revenga.
San Cristóbal de Segovia	» Palazuelos.
Tabanera del Monte	» Idem.
Sonsoto	» Tres Casas.
Consuegra	» Aldealcorbo.
Olmillo y Cobachuelas	» Aldeonte.
Sotos de Sepúlveda	» Castillejo de Mesleon.
Vellosillo	» Perorrubio y Tanarro.
Pradenilla	» Prádena.
Olmo y sus barrios	» Barbolla.
Aldeanueva del Campanario	» Turrubuelo.
Ciruelos y Carabias	» Pradales.

Pastor.

(Número 2.º)

NOTA de las cantidades que en años anteriores tienen aprobadas y reconocidas los pueblos de esta provincia, por las tres clases de riqueza que á continuacion se espresan, á las cuales se atenderán los Ayuntamientos y Juntas periciales para el repartimiento del año próximo de 1856.

PUEBLOS.	RIQUEZA rústica.	URBANA.	PECUARIA.	TOTAL.
Abades	201644	29567	15784	246962
Adrada de Piron	37469	1242	4665	43346
Adrados	72999	3960	14549	81508
Aguilafuente	229127	20844	25594	275565
Aillon	155640	29371	17280	202291
Alconada y Alconadilla	56014	2415	9986	68415
Aldea del Rey	190173	23500	18500	232173
Aldealcorbo y Consuegra	49142	2028	3823	54993
Aldealengua de Pedraza	42984	6890	8563	58437
Aldealengua de Santa Maria	41820	3014	7086	51920
Aldeanueva de la Serrezuela	22249	3254	9726	35229
Aldeanueva del Codonal	48246	10673	14134	73053
Aldeanueva del Monte y Ba- raona	48748	2700	10720	62188
Aldeasoña	54498	5960	7923	68381
Aldehorno	52518	7123	8018	47691
Aldehucla del Codonal	44735	3137	6617	54489
Aldeonsancho	48893	3000	8368	61163
Aldeonte, Olmillo y Cova- chuelas	63932	2298	11323	77573
Anaya	59710	8118	7980	69808
Añe	47032	3718	11436	62186
Aragoneses	68782	8030	4124	80956
Arahuetes y Pajares de Pe- draza	39327	2811	7079	49217
Arcones, Arconillos, Casti- llejo, Huerta y Mata	60710	5673	36432	102815
Arevalillo	47777	5413	8762	61942
Armuña	125185	17026	18142	160353
Arroyo de Cuellar	82020	9723	8293	100040
Balisa	53553	1936	11181	66762
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo	107967	8033	33064	149064
Basardilla	31664	13102	9454	53220
Becerril	30923	8280	13726	42929
Bercial	77574	6383	16243	100202
Bercimuel	93336	4069	11894	111399
Bernardos	114790	74596	34500	223886
Bernuy de Coca	83145	5175	7711	96031
Bernuy de Porreros	59792	4488	6430	70710
Boceguillas	68860	25258	10990	105108
Brieva	41067	4163	5798	59030
Caballar	83638	3798	6155	93591
Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar	103826	5912	11837	119575
Cabezuela	113714	9939	19832	143505
Calabazas	82121	5300	5243	92667
Campo de Cuellar	104926	2987	6821	114734
Campo de San Pedro	84542	4610	9331	98683
Cantalejo	178807	17887	36663	233359
Cantimpalos	177138	21923	13036	212097
Carbonero de Ahusin	51054	14414	10811	70279
Carbonero el Mayor	325395	55967	30120	411472
Carrascal del Rio	63214	6302	4246	73962

Cascajares.	61808	1526	8781	72115	Lastrilla.	82572	4774	8094	68440
Casla.	36704	5184	51723	93614	Linares.	24945	3489	3604	32038
Castillejo de Mesleón y Sotos de Sepúlveda.	51395	4722	15883	72000	Losana.	48474	1667	7311	57452
Castrillo de Sepúlveda.	26436	3177	10874	80487	Lovingos.	34383	3785	5848	44016
Castro de Fuentidueña.	26774	2360	15804	44938	Maderuelo.	101748	5315	18374	123437
Castrogimeno.	26856	1632	6302	34790	Madriguera.	67211	12408	13781	97400
Castroserna de abajo.	25825	3020	3644	32549	Madrona, Perogordo y Torredondo.	284753	6244	18345	309342
Castroserna de arriba.	21059	3451	7384	31894	Marazoleja.	122002	8896	11432	142320
Castroserracin.	32615	2174	7801	46590	Marazuela.	62998	6072	9659	78729
Cedillo de la Torre.	90259	5670	11835	107764	Martin Miguel.	121897	5402	12712	140014
Cerezo de abajo.	49014	5110	8927	63151	Martin Muñoz de la Dehesa.	88042	5974	6740	100756
Cerezo de arriba.	57769	4894	14281	76944	Martin Muñoz de las Posadas.	256379	42545	16577	315501
Chañe.	168644	48244	17537	204425	Marogan.	92145	7728	9696	109569
Chatun.	42912	1746	5232	49890	Matabuena, Matamala y Canica.	48201	3673	9727	61599
Cilleruelo de San Mamés.	51443	1392	5374	58209	Mata de Cuellar.	57779	10428	10360	78567
Ciruelos de Coca.	79864	2682	7997	90343	Matilla.	28966	14958	8040	51964
Cobos de Fuentidueña.	58681	3102	13112	74895	Melque.	109586	10644	11959	132189
Cobos de Segovia.	56485	4870	9452	70805	Membibre.	34404	5476	5636	45516
Coca.	145366	9589	15200	170155	Miguelañez.	82550	14255	14930	111555
Codorniz.	139243	6484	17819	163546	Miguel Ibañez.	104404	5788	7396	117988
Collado-hermoso.	30172	4245	3983	38400	Montejo de la Serrezuela.	31554	5265	4301	41120
Condado de Castilnovo, Colladillo y Nava.	117567	14223	20031	151821	Montejo de Arévalo y Blasco-nuño.	212380	14439	20537	247376
Corral de Aillon.	67112	3483	14609	85204	Monterrubio.	99974	4454	12438	116866
Cozuelos de Fuentidueña.	99783	3737	12617	116137	Montuenga.	101032	11323	8909	121264
Cubillo.	28374	1311	5570	35255	Moral.	71381	8300	21677	101353
Cuellar, Henar, Torreguiterrez y Escarabajosa.	466876	131611	24365	622852	Moraleja de Coca.	60291	21122	10725	92438
Cuesta.	84230	6663	28143	119036	Moraleja de Cuellar.	51900	3276	9949	65125
Cuevas de Probanco.	76703	3753	17258	97714	Mozoncillo.	252240	22842	28476	303558
Dehesa y Dehesa mayor.	53982	10005	14480	138467	Muñopedro.	224575	41614	16654	252843
Domingo García.	80088	5177	9577	94842	Muñoveros.	145186	7177	27735	180098
Donhierro y Botahorno.	103690	5828	7824	117342	Muyo.	27079	4717	19204	51000
Duraton.	63737	2958	7804	74499	Narros.	75488	5739	7304	88531
Duruelo, Mansilla y Cortos.	46806	4237	8997	60010	Nava de la Asuncion.	307931	61928	20733	390592
Encinas.	61796	6402	13263	81461	Navafria.	45821	1637	4133	51591
Encinillas.	94836	3489	4697	103022	Navalilla.	28016	7280	9816	45112
Escalona.	209735	17590	25066	252591	Navalmanzano.	135545	28482	26501	190528
Escarabajosa de Cabezas.	110773	12982	13646	137401	Navares de Ayuso.	63653	2140	7687	73880
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovela.	220302	8594	25556	254452	Navares de Enmedio.	90569	15975	15427	121971
Espinar.	263660	138270	95737	497667	Navares de las Cuevas.	34152	4219	10775	49146
Espirdo y Tizneros.	69728	4782	7242	81752	Navas de Oro.	108964	19507	14382	142855
Estebanvela y Francos.	106541	12498	18515	137554	Navas de San Antonio.	121661	53148	53125	227934
Etreros.	73284	11292	9869	94445	Negredo.	31232	1866	6999	40117
Fresneda de Cuellar.	53240	4980	6160	64380	Nieva.	162800	17246	16635	196681
Fresnillo de la Fuente.	43980	5243	10961	60204	Olombrada.	109584	26386	20426	156396
Fresno de Cantespino y Castiella.	129293	8741	25637	163671	Orubia.	61753	8019	5858	78610
Frumales, Aldehuela y Perosillo.	102413	9038	9360	120811	Ontalvilla.	104039	8407	14329	126765
Fuente de Santa Cruz.	139144	13236	18092	170472	Ontanares.	53438	2259	6934	62631
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.	114349	2719	12279	129347	Ontoria.	56626	7662	12087	76375
Fuente el Olmo de Iscar.	35829	3147	8567	47543	Orejana, Alameda, Arrenal, Revilla y Sancho Pedro.	40729	6259	12155	59143
Fuente Milanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña.	133337	6963	4768	145268	Ortigosa del Monte.	29117	11570	5270	45957
Fuente Mizarra.	55894	3113	9621	68628	Ortigosa de Pestaño.	49698	2356	6982	59036
Fuente Pelayo.	262715	28378	22167	313260	Otero-Herrerros.	118087	16343	18777	153209
Fuente Piñel.	77540	5693	8051	91264	Otones.	72931	1425	12276	86632
Fuente Rebollo.	71657	6869	21414	99940	Oyuelos.	62176	2682	11933	76791
Fuentesauco.	97632	5903	9707	113242	Pajarejos.	43720	648	9641	48409
Fuentes de Cuellar.	37833	2638	3434	43905	Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomezvarro.	38668	5528	21111	63307
Fuentesoto y Tejares.	96903	3060	5172	105437	Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte.	65100	7900	7360	80360
Fuentidueña.	63877	4635	7940	76452	Paradinas.	97269	10269	16736	124274
Gallegos.	37534	2869	2981	43384	Pascuales y Ochando.	79695	2216	10088	111999
Garcillan.	154368	8389	18257	181214	Pedraza, Velilla y Rades.	120943	19878	27660	168481
Gemuño y Santovenia.	105768	9609	12788	128165	Pelayos y Tenzuela.	51727	4227	13966	69920
Gomezerracin.	107337	5359	16856	129332	Perorrubio, Tanarro y Vellosillo.	86340	4068	13599	104007
Grado.	54087	6106	5777	65970	Pinarejos.	72966	4708	9927	84601
Grajera.	45007	1119	6036	52162	Pinarnegrillo.	88113	9107	6419	107639
Higuera.	50303	2304	7325	59932	Pinilla Ambroz.	55719	4311	10066	70096
Huertos.	129957	9799	9327	149083	Pradales, Ciruelos y Carabias.	60163	2782	7806	70753
Juarros de Riomoros.	75887	2794	5347	84028	Pradena y Prademilla.	78143	16037	61179	155359
Juarros de Voltoya.	49927	3269	8278	61474	Puebla de Pedraza y Frades.	69376	2760	6675	78861
Labajos.	128145	52896	30681	211722	Rapariegos.	117308	4729	9220	131237
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña.	70509	5454	13731	89794	Rebollo.	55130	1702	8369	65401
Laguna Rodrigo.	79138	2636	4722	86496	Remondo.	45990	4605	4227	54822
La Losa.	47179	4065	6394	57638	Revenga y Navas de Riofrio.	51003	11870	7130	70005
Languilla y Mazagatos.	52217	3754	11688	67689	Riaguas de San Bartolomé.	72317	4771	6435	83723
Lastras de Cuellar.	81976	9960	11899	103833	Riabuelas.	43383	1842	6800	52027
Lastras del Pozo.	142185	4928	14019	161432	Riaza.	122824	10403	44410	277639
					Ribota y Aldecalázar.	59711	3111	9767	72889
					Riofrio de Riaza.	24391	4046	11383	39822
					Roda.	86306	4351	3683	94540

Sacramenia.	139689	7953	12073	159717
Salceda.	18313	1102	8685	28100
Saldaña.	44032	3113	8828	55973
Samboal.	61441	7413	9745	78601
Sanchonuño.	97489	6313	8845	112845
San Cristóbal de Cuellar.	52132	5743	7006	64881
San Cristóbal de la Vega.	81806	5686	9921	97413
Sangarcía.	96144	47587	28298	172029
San Martín y Mudrián.	107549	9926	15002	132447
San Miguel de Bernuy.	52942	8995	9131	71066
San Pedro de Gaillos.	103322	2783	12360	118665
Santa María de Nieva.	27684	70171	11580	109435
Santa María de Riaza.	51602	2833	7411	61866
Santa Marta y Cabrerizos.	52483	2229	6002	40614
Santibañez de Aillon.	86534	5063	8405	100002
Santiuste de Pedraza y Requijada.	59473	5559	18583	83615
Santiuste de S. Juan Bautista.	234034	23419	25560	285005
Santo Domingo de Piron.	25116	2366	4055	31537
Santo Tomás del Puerto.	66732	6740	20267	93759
San Ildefonso y Balsain.	"	80820	7303	88123
Sauquillo de Cabezas.	118512	10358	16018	145088
Sebúlcor y San Miguel de Neguera.	88402	5960	11808	106170
Segovia.	118602	818968	118824	1056594
Sepúlveda.	104033	72314	19893	193444
Sequera de Fresno.	76187	4650	17276	98113
Serracin.	27582	1950	4236	33768
Siguero y Aldealapeña.	42806	1497	6808	51011
Siguero.	23092	1997	11790	35879
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.	59426	4370	9232	70028
Sotosalvos.	70737	5070	10620	86427
Tabanera la Luenga.	57793	1905	6442	66140
Tabladillo.	47046	10334	6891	64271
Tolocirio.	67966	1266	5134	74366
Torreadrada.	83440	6436	26190	116068
Torrecaballeros, Aldehuela y Cabanillas.	57398	9763	10723	77886
Torrecilla del Pinar.	64481	9593	23036	96950
Torreiglesias.	144549	8785	19133	172469
Torrevalde San Pedro.	38503	4584	8099	51186
Trescasas y Sonsoto.	45209	4296	11696	59201
Turégano.	294062	47369	34073	372304
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.	44057	2446	10243	56716
Urueñas.	109924	5939	18223	154086
Valdeprados y Guijasalvas.	106746	10213	4629	121588
Valdesimonte.	41319	3947	8550	53816
Valdevacas de Montejo.	26449	3417	4726	34292
Valdevacas y el Guijar.	77932	7568	23143	108665
Valdevarnés.	40149	1790	8493	50434
Valle de Tabladillo.	47633	8102	5696	61431
Valledado.	131841	11760	8124	151723
Valleruela de Pedraza.	58310	4025	4428	46763
Valleruela de Sepúlveda.	46343	6075	8006	60624
Valseca.	283657	19555	17091	320303
Valtiendas, Granjas y Pecharroman.	141274	5595	12782	159551
Valverde.	232186	24169	14820	371173
Valvieja.	51181	5884	11476	68541
Vegafria.	50076	6633	5670	68379
Veganzones.	133156	3085	16703	152946
Vegas de Matute.	107397	23630	18655	149702
Ventosa y Tejadilla.	13563	1622	5296	20183
Villacastin.	232728	59349	69342	361619
Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Aillon.	61344	8832	14494	84670
Villagonzalo.	111430	2031	8744	122203
Villar de Sobrepaña.	29714	2760	8648	41122
Villaseca.	23640	4152	14324	44116
Villaverde de Iscar y Castrejón.	96094	9794	13120	119008
Villaverde y Villavilla de Montejo.	47160	4119	8782	60061
Villeguillo.	102121	7704	11072	120897
Villoslada.	108581	5781	12011	126373
Yanguas.	70839	2646	7813	81298
Yajosos, Aldehuela y Burgomillado.	29696	4479	8167	42342

Incro.	44941	5310	12524	62475
Zamarramala.	181165	36530	21030	238725
Zarzuela del Monte.	109842	22690	32149	164651
Zarzuela del Pinar.	48864	15241	13044	77149

Pastor.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é Instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirán la finca siguiente:

Remate para el dia 25 de Setiembre próximo ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano respectivo que se ha de celebrar en dicho dia en las casas consistoriales de doce á una de la tarde.

Número 26 del inventario.—Un edificio arruinado que fue casa de posta, situado en término del pueblo de Ortigosa del Monte, partido de Segovia, procedente del ramo de correos, y en la actualidad propio del estado, su cabida 23,936 pies cuadrados de superficie, conteniendo solo las tapias y la piedra de sillería correspondiente. Ha sido capitalizado su valor en 1,350 reales bajo el tipo de la renta designada por los peritos porque nada produce hace muchos años, y tasado en 5,995 rs. 22 maravedises que serán la base de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS.

1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. Segovia 18 de Agosto de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en 13 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la guerra, en 5 del actual, me dice lo que copio = Excmo. Sr.: = La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que si llegase el caso á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 26 de Setiembre del año próximo pasado, de tener que premiar los distinguidos servicios prestados en el campo de batalla, se proceda sin dilacion de tiempo por el general ó gefe que mandare la accion, á formar la correspondiente propuesta en las veiete y cuatro horas subsiguientes que aquel artículo presija, para que en el improrogable término de cuarenta y ocho, la remita á este Ministerio, la autoridad superior que deba hacerlo. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca. = Lo que traslado á V. S. para su noticia y demás efectos.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S., rogándole se sirva ordenar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 15 de Agosto de 1855.—Vicente Garín.

No habiendo tenido efecto las subastas para la venta de los enseres del estinguido Cuartel de subtenientes alumnos y cadetes esternos de artillería, tanto en globo, como por artículos, se anuncia al público que desde el dia 22 inclusive hasta la conclusion del mes tendrá lugar la venta al pormenor en la Maestranza de dicha arma, y en el convento de San Agustín; siendo esta de nueve á doce por la mañana y de cinco á siete por la tarde. Segovia 18 de Agosto de 1855.—El comandante teniente comisionado, Francisco Serra.